



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, Y LA
ASOCIACIÓN ALPICAT SOLIDARI
PARA EL PROYECTO JÓVENES SOLIDARIOS EN GAMBIA 2026**

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Felix Larrosa i Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, de conformidad con el decreto de alcaldía DEC04108-2026 de fecha 03/09/2026 que aprueba este convenio y asistido por Antonio Roperó Vilaró, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y por otro, **Ribagorzana Abella Brescó**, con el CIF _____, con domicilio a los presentes efectos en Terra Baixa, 19 de Alpicat, que actúa en su condición de presidente, cargo que declara vigente y no caducado, de la Asociación Alpicat Solidari, en nombre y representación de esta Asociación, con el CIF G-25585605 y sede en la calle Farraginals, 1 de Alpicat.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTOS

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo y la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

La ONGD Alpicat Solidari, nace durante el año 2005 y se crea con la finalidad de contribuir al desarrollo de los países del sur, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad y destinar los recursos necesarios para estos países con el objetivo prioritario de contribuir a la lucha contra la pobreza y a sus causas estructurales. Con esta finalidad, Alpicat Solidari impulsa proyectos de cooperación que promuevan un desarrollo sostenible y estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas.

De entre sus objetivos prioritarios, la entidad potencia el trabajo en el marco de la cooperación internacional y la educación para el desarrollo en la población de Baja Kunda, Gambia. Desde una perspectiva intercultural, haciendo partícipes y actores del desarrollo de los proyectos en la población gambiana de la diáspora leridana.

El Ayuntamiento de Lleida tiene una línea de actuación que el Ayuntamiento de Lleida denomina **cooperación directa**, que supone el apoyo de municipio a municipio, en este caso el apoyo directo a diferentes municipios.



Que el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Alpicat Solidari, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y normativa concordante consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente con el fin de fortalecer las capacidades y las sinergias de los agentes en materia de educación para el desarrollo y de cooperación al desarrollo para el impulso de espacios de coordinación relacionados con las diferentes iniciativas referente al proyecto de Educación en Valores y sensibilización que mantienen con diferentes centros educativos de Lleida.

Visto lo previsto en punto segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión directa de ayudas.

Dado que mediante decreto de alcaldía núm. DEC04108-2026 de fecha 03/09/2026 se ha aprobado la formalización del presente convenio marco de cooperación directa entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Alpicat Solidario 2026.

Por todas estas cuestiones, las citadas entidades, deciden de común acuerdo llevar a cabo el presente Convenio Marco.

Las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio en interés mutuo, que suscriben conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Lleida a la Asociación Alpicat Solidari, en virtud del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2026. En este sentido, el otorgamiento de esta subvención está destinado a la ejecución del proyecto "Jóvenes Solidarios"

El presente convenio se firma con la finalidad de potenciar la Educación Para el Desarrollo, entendida como la toma de conciencia sobre las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas, así como potenciar la iniciativa transformadora, la actitud crítica y responsable ante las relaciones Sur-Norte de los y las jóvenes de la ciudad de Lleida, emprendiendo un trabajo desde una perspectiva intercultural, en el marco del conocimiento de la realidad histórica, social, política y en concreto de la cultura y tradiciones del pueblo gambiano.

El convenio queda vinculado a la ejecución del proyecto "Jóvenes Solidarios", ejecutado dentro del marco de la Educación para el Desarrollo, en fases de formación en diferentes centros educativos de la ciudad.

Este proyecto es un proyecto de formación, sensibilización para la solidaridad dirigido a alumnado y sus familias, así como al profesorado de las mencionadas instituciones educativas de la ciudad que incluye formación en Lleida y en terreno, en torno a la cooperación internacional, la solidaridad y en especial de la realidad histórica, social, política y cultural del pueblo gambiano.

El proyecto "Jóvenes Solidarios" cuenta también con la participación y colaboración de diferentes agentes de la ciudad:



1. **El INS Manuel de Montsuar** es un centro de Educación Secundaria (imparte ESO y Bachillerato) que pertenece al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, que dentro del Servicio comunitario oferta al alumnado de 4º ESO la posibilidad de participar en el proyecto mencionado. Participa activamente en la conducción del proyecto y hacia su alumnado en todas sus fases y especialmente en el acompañamiento a terreno.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lleida trabajará en torno a:

1. Participar activamente en la formación aplicada al alumnado y familias de los participantes en el proyecto en conceptos de Cooperación Internacional, los diferentes tipos de cooperación, la cooperación descentralizada, motivos e historia de la cooperación internacional, las causas y consecuencias de la pobreza, así como en el trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Realizar asesoramiento técnico para cualquiera de las fases del proyecto y apoyo a la hora de realizar las formaciones complementarias que hagan falta.
3. Trabajar coordinadamente con todos los agentes vinculados al proyecto.
4. Potenciar la participación de la ciudadanía de Lleida en los diferentes proyectos emprendidos, fomentando el voluntariado y la transferencia de conocimientos en diferentes ámbitos vinculados a los ODS.
5. Difundir las actividades y resultados del proyecto y de la entidad Alpicat Solidari en las diferentes redes sociales y webs del Ayuntamiento de Lleida y de la concejalía de Cooperación.

La Asociación Alpicat Solidario trabajará en torno a:

1. Coordinar con el Ayuntamiento de Lleida y con el resto de los agentes implicados, todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio, de acuerdo con los objetivos y actuaciones previstas en el siguiente convenio.
2. Ser el núcleo catalizador de las diferentes fases del proyecto. Tanto coordinando todas las formaciones como haciendo el acompañamiento a terreno.
3. Supervisar, aconsejar y llevar a cabo actividades de formación, promoción y prevención de Salud Internacional del alumnado y familias participantes en las diferentes fases del Proyecto incluido el acompañamiento a terreno siempre que sea posible (antes, durante y después).
4. Realizar tareas de sensibilización en la sociedad leridana sobre diferentes aspectos relacionados con el convenio y sobre todo dar a conocer este proyecto entre la ciudadanía.
5. Llevar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Proyecto.
6. Supervisar la consecución de los resultados previstos en este Convenio.



Ajuntament de Lleida

TERCERA: Plan Operativo

La Asociación Alpicat Solidari, elaborará un Plan de actuaciones que contendrá toda la metodología vinculada al proyecto, tanto en lo que se refiere al plan de formaciones anuales, como la estancia en terreno y posteriormente lo entregará al Ayuntamiento de Lleida.

CUARTA: Comisión de Seguimiento

Una vez presentado el Plan de actuaciones, en su caso, con el objetivo de realizar un buen seguimiento del proyecto, las partes conveniadas, las partes colaboradoras y el resto de los agentes participantes se reunirán en una Comisión de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá, entre otras que se puedan establecer, las funciones siguientes:

- Hacer el seguimiento semestral del presente convenio y ser informada de su desarrollo.
- Concreción definitiva del Plan Operativo anual.
- Asumir todas aquellas funciones que las mismas instituciones de mutuo acuerdo decidan.

QUINTA: Publicidad

El Ayuntamiento de Lleida difundirá todos los actos que se prevean dentro de la ejecución del proyecto, así como sus resultados.

La Asociación Alpicat Solidari incluirá en todas las actividades y publicaciones vinculadas a este convenio la colaboración del Ayuntamiento de Lleida, con el anagrama de la Paeria.

SEXTA. Justificación de Gastos y gestión del proyecto.

La Asociación Alpicat Solidario deberá presentar un informe narrativo final anual que deberá incluir los avances y hitos consolidados, informe económico del total del coste del Plan Operativo anual desglosado en partidas, concretando la aportación de Ayuntamiento de Lleida al convenio y todo el material gráfico editado (memorias, fotografías, documentación...)

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Asociación Alpicat Solidario deberá seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Habrà que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



SÉPTIMA: Dotación económica

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad máxima de cinco mil euros (5.000€) para 2026 a cargo de la partida presupuestaria correspondiente:

- Para el año 2026, la partida mencionada será la 13/2317/490.00, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida. Estos fondos serán entregados a la Asociación Alpicat Solidari para su gestión y serán aplicados a los gastos que genere el proyecto.
- La subvención se liquidará dentro del segundo semestre del año en curso, mediante anticipo del 100%, eximida de garantía.

Esta dotación se formaliza de conformidad con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 13/2317/490.00.

OCTAVA. Cumplimiento de requisitos

La Entidad declara que cumple con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

La entidad Alpicat Solidari, con la firma de presente convenio, se compromete a:

- a) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la entidad deberá firmar las correspondientes declaraciones en el trámite de solicitud de la subvención nominativa, y en todo caso, si ello no se ha realizado, debe presentarse declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, la BMLL se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración responsable aportada por la entidad y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si la entidad tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estuviera obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.



b) Dar cumplimiento a la Ley 17 /2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la entidad deberá firmar las correspondientes declaraciones en el trámite de solicitud de la subvención nominativa, y en todo caso, si ello no se ha realizado, la entidad deberá presentar declaración expresa según la cual no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

NOVENA: Reintegro de la ayuda económica.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio, obligará a la Asociación Alpicat Solidario a reintegrar el importe proporcional a la parte no ejecutada de las ayudas o transferencias efectuadas por parte del Ayuntamiento de Lleida más los intereses de demora desde el momento en que el pago se hubiera producido hasta su reintegro efectivo, sin perjuicio de los pactos en cuanto a la resolución del convenio.

DESENA: Vigència del conveni.

El present conveni tindrà una durada d'un any, des del dia 01 de Setembre de 2026 a l'01 de setembre del 2027.

Cas que es prevegin pròrrogues en l'execució del projecte aquestes han de ser expresses, presentades i aprovades davant l'òrgan competent i no poden comportar compromisos de despesa econòmica.

En tot cas, el termini de vigència del conveni es regirà per allò previst per l'article 49.h de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

UNDÉCIMA: Resolución del Convenio y Fuerza Mayor

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa especial relativa al régimen jurídico de subvenciones.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:



Ajuntament de Lleida

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

DECIMOTERCERA. - Validez.

La validez y eficacia del convenio se materializa con la firma del convenio, según el art. 48.8 de la Ley 40/2015.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

Marçal Abella Brescó
Presidente de Alpicat Solidari

Fèlix Larrosa i Piqué
Alcalde de Lleida

Doy fe,
Sr. Antonio Roperó Vilari



Ajuntament de Lleida



Secretari General



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Cooperación Internacional

Asunto: Decreto aprobación subvención nominativa y del convenio de cooperación directa entre Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Alpícat Solidario para el proyecto: "JÓVENES SOLIDARIOS 2026"

Referencia expediente: 03.09.26

DECRETO-ALCALDÍA

Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo y la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Lleida, tiene entre sus objetivos la cooperación con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, siendo en estos momentos y entre otras líneas de acción, la cooperación directa, realizada de municipio a municipio para el apoyo en todo aquello que pueda ayudar a fortalecer y desarrollar el rol de los municipios.

El convenio se firma con la finalidad de potenciar la Educación Para el Desarrollo, entendida como la toma de conciencia sobre las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas, así como potenciar la iniciativa transformadora, la actitud crítica y responsable ante las relaciones Sur-Norte de los y las jóvenes de la ciudad de Lleida, emprendiendo un trabajo desde la perspectiva intercultural, en el marco del conocimiento de la realidad histórica, social, política y en concreto de la cultura y tradiciones del pueblo gambiano.

Queda vinculado a la ejecución del proyecto "Jóvenes Solidarios", ejecutado dentro del marco de la Educación para el Desarrollo, en fases de formación en diferentes centros educativos de la ciudad.

Este proyecto es un proyecto de formación, sensibilización para la solidaridad dirigido a alumnado y sus familias, así como al profesorado de las mencionadas instituciones educativas de la ciudad que incluye formación en Lleida y en terreno, en torno a la cooperación internacional, la solidaridad y en especial de la realidad histórica, social, política y cultural del pueblo gambiano.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 13/2317/490.00.

Considerando que la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo.



Ajuntament de Lleida

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida 13/2317/490.00 y dado que consta en el expediente, la existencia de crédito.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe favorable de la C.U.T de Cooperación Internacional, firmado a fecha 19 de marzo de 2026 y vista la memoria técnica justificativa del Convenio dando cumplimiento al art. 50.1 de la LRJSP 40/2015.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 01/04/2026 y la contabilización de la autorización de gasto aprobada a través del documento contable AD firmado a fecha 01/04/2026.

ÉL RESUELVE,

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a LA ASOCIACIÓN ALPICAT SOLIDARIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JÓVENES SOLIDARIOS 2026", con las siguientes características para el año 2026:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Entidad: Asociación Alpicat Solidario2. NIF: G-255856053. Total, subvención: 5.000 Euros.4. Para el convenio: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN ALPICAT SOLIDARIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JÓVENES SOLIDARIOS 2026"5. Partida: 13/2317/490,00 |
|--|

2º. Aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN ALPICAT SOLIDARIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JÓVENES SOLIDARIOS 2026"

3er. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

4º. Se entregará un anticipo del 100% eximida de garantía, de dicha subvención dentro del segundo semestre de este año.

5º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, y como máximo el 31 de diciembre de 2027.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. NOTIFICAR el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las subvenciones relacionadas en el presente acuerdo, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

8º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Ajuntament de Lleida

Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.